



ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°2 PRUEBA TECNICA

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO
ABOGADA/O
LÍNEA "LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN"

(OFICINA TOCOPILLA)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CÓDIGO: CP-07.2023

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. -

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "La Niñez y Adolescencia se defienden"- Oficina TOCOPILLA, Región Antofagasta.

II OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°2 PRUEBA TÉCNICA. -

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibió únicamente la observación que a continuación se transcribe, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

* OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: KARLA FLOR ANGULO CORTÉS.

"Que, por el presente vengo en hacer las siguientes observaciones a Etapa N°2: PRUEBA TÉCNICA, en base a las siguientes consideraciones:

1-. Que, en consideración a documento de bases se entenderá como lograda por todos aquellos postulantes que tienen entre un porcentaje que va desde 71 % al 100 %, ello se depende del siguiente cuadro

Se utilizará la siguiente Tabla de ponderación o puntuación:

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Pruebas de Conocimientos	Prueba Técnica	90% de logro o más	20
		Entre 78% y 89% de logro	15
		Entre 71% a 77% de logro	10
		70% de logro o menos	0

Para obtener el porcentaje de logro se aplicará la siguiente formulación:

$$\frac{\text{Preguntas correctas}}{\text{Total Preguntas}} \times 100\% = \% \text{ de Logro}$$

Ello se desprende directamente cuando en las mismas bases, se indica que "Desarrollada la Prueba Técnica el Comité de Selección elaborará una nómina con los/as postulantes que hubieren obtenido un puntaje igual o superior a 10, ordenándolos en orden decreciente desde el más alto porcentaje de logro obtenido al más bajo"

2-. Que, solo podrán acceder a la etapa siguiente (Evaluación Curricular) todos aquellos/as postulantes que obtengan 78% o más de logro, y en el caso de que fueren menos de 15 personas, podrán completarse tales cupos con los porcentajes de logro siguientes en orden decreciente, incluso pasando al tramo siguiente, solo a fin de completar el total de 15 candidatos/as. En caso en que dos o más postulantes obtuvieren igual porcentaje de logro y que según ese porcentaje les corresponda ocupar el último lugar de la nómina, todos ellos pasarán a la siguiente etapa, siendo la única situación excepcional en que el número de candidatos/as que pasen a la etapa siguiente exceda el total de 15 personas.

Al Respecto es dable destacar que en cuanto a lo regulado, porcentaje del 78 % solicitado para poder pasar la etapa 3, no es viable, ya que trasgrede la lógica y la realidad de un proceso aritmético, pues resulta que prueba de contenidos tiene 30 preguntas en cual obtener un porcentaje igual a 78% es inexistente, ya que 23 preguntas correctas es igual al 77 % y 24 preguntas correctas es 80 % por lo que en ese escenario resulta inoficioso lo regulado en cuando a establecer un nomina la cual da cuanta que se logro la prueba y se obtiene 10 puntos. La pregunta es, para que la base de concurso ordena que se confeccione una nómina de las personas que aprobaron la prueba con un puntaje de 10 igual o superior siendo que igualmente serán excluidas por no cumplir un porcentaje de logro ilusorio.

Creo que las bases están mal redactadas y por tanto podría considerarse mi petición de permitirme continuar con el proceso de postulación ya que en similares cargos de abogado de la Línea Defensa Jurídica Especializada de NNA, denominada "La Niñez y Adolescencia se defienden" se permiten incluso confeccionar nómina de hasta 20 participantes.

Por cuanto en merito a lo expuesto y que esta postulante posee tanto experiencia en el cargo que se postula, ya conoce el proceso de trabajo en corporación de asistencia judicial Tarapacá Antofagasta, llevando un año de antigüedad como también me encuentro desempeñando el cargo de abogado curador del programa La Niñez y la adolescencia se defiende por 4 meses en la comunas de Topilla, Calama, María Elena, Mejillones

Antofagasta y Taltal y no he tenido observaciones al respecto, sumado a que no es primera vez que ejerzo labores para la corporación de Asistencia judicial.

++++ Destaco a usted, que el día 17 de abril, día de evaluación, asisti a 5 audiencias continuas, tenia que terminar trabajo de diplomado obligatorio y adicionalmente me encontraba aqiedad con rinoфарingitis aguda, pero aun asi asistir a trabajar, me presente a prueba y presente trabajo obligatorio.

Por lo anterior; Ruego de su consideración en permitir continuar con en proceso de selección de abogado curador adlitem de la Línea Defensa Jurídica Especializada de NNA, denominada "La Niñez y Adolescencia se defienden"- Región de Antofagasta OFICINA TOCOPILLA.-" (sic)

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, la observación planteada por la candidata es respecto de las Bases del proceso.

2° Que, conforme lo previene el Título III punto 1. de las bases: "El solo hecho de ingresar su postulación a través de www.empleospublicos.cl implicará la aceptación íntegra de las Bases del presente Proceso de Selección y sometimiento a éstas.", y, a su vez, en el Título VII. letra a) de las mismas, se indica "Los/las postulantes que decidan participar en esta convocatoria declaran por este solo hecho conocer y aceptar las presentes bases concursales".

3° Que, en consecuencia, la tabla de ponderación, formula de cálculo y demás condiciones establecidas para el desarrollo de la Etapa N°2 Prueba Técnica, contenidas en las Bases del proceso, eran conocidas por la postulante, quien desde el momento en que materializó su postulación y, por ese solo hecho, aceptó someterse a estas, resultando improcedente su posterior impugnación.

4° Que, sin perjuicio de lo anterior y para solo efectos aclaratorios, corresponde indicar que la cantidad de preguntas que contenga una prueba técnica puede variar, mientras que el criterio de corte para determinar quiénes avanzan a la etapa siguiente, está establecido en términos porcentuales hasta completarse una cantidad determinada de cupos, lo que no representa ningún error aritmético.

5° Que, las restantes alegaciones planteadas por la postulante para fundar su observación no pueden ser atendidas, conforme a los principios que informan los procesos de selección de personal para el ingreso a la administración del Estado, particularmente, la estricta sujeción a las bases y no discriminación ante las mismas.

POR TODO LO ANTERIOR ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN RESUELVE:

*** RECHAZAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA.**

III COMITÉ DE SELECCIÓN. -

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Giancarlo Fontana Adasme	Director Regional de Antofagasta		26.04.2023

<p>Pamela Moya Matus de la Parra</p>	<p>Abogada Coordinadora Línea La Niñez y Adolescencia se Defienden- Región Antofagasta</p>		<p>26.04.2023</p>
<p>Andrea Valdivia Espinoza</p>	<p>Abogada Asesora de Gestión Programa Mi Abogado</p>		<p>26.04.2023</p>